



## Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2025-MDP

Paucará, 22 de abril de 2025

### **POR CUANTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2025-MDP, de fecha 22 de abril de 2025, bajo la convocatoria y conducción del señor alcalde Sr. Andrés Enríquez Muñoz de la Municipalidad Distrital de Paucará y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y;

### **VISTO:**

El Informe N° 42-2025-UC/MDP, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por la jefe de la unidad de contabilidad, Informe N° 181-2025-OGA/MDP, de fecha 07 de marzo de 2025 suscrito por la jefe de la Oficina General de Administración y el memorándum N° 286-2025-GM/MDP, sobre la Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Distrital de Paucará o y sus Anexos

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 9°, numeral 17) de la Ley N° 27972, **es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria** en concordancia con el artículo 20°, numeral 11) de la acotada norma, **compete al alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido**

Que, el artículo 54° de la misma norma acotada, estipula que (...) **Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad**

Que, el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, -en adelante el T.U.O.; y conforme a su artículo 4° del T.U.O., (...) Tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno (...)

Que, en esa secuencia en su numeral 8.1 del artículo 8° de la norma precipitada se tiene que el titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica, y, suscribir o presentar por medio digital, la rendición de cuentas

Que, al artículo 23 del T.U.O establece: "(...) 23. 2 e/ plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, **no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa (...)**



Que, con Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" — en adelante el Instructivo, acota con respecto a la información financiera que, esta se modela aplicando el Marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), asimismo, se concilian los saldos contables de los rubros de activos, pasivos, ingresos y gastos que componen el Estado de Situación Financiera y el Estado de Gestión, con la información disponible de las oficinas correspondientes; elabora los análisis mensuales de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros de la entidad adoptante, debidamente detallados, conciliados y sustentados con la respectiva documentación, y conciliar las operaciones recíprocas del primer trimestre, primer semestre y tercer trimestre y la correspondiente al cierre del ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N° 42-2025-UC/MDP, de fecha 06 de marzo de 2025, la C.P.C. Deysi Shashenka Condori Sedano – jefe de la Unidad de Contabilidad, remite los estados financieros del periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de Paucará, para su revisión y aprobación por el pleno del concejo municipal de acuerdo a ley, asimismo informa que su despacho culminó los estados financieros y presupuestarios del periodo 2024 el 05 de marzo de 2025. Anexando 01 anillado contenido del referido estados financieros y presupuestarios del 2024. evidenciándose en la misma el oficio N° 151-2025-MDP-AEN/ALC, de fecha 05/03/2025, donde se remite la presentación digital de la información financiera presupuestaria del cierre anual del ejercicio fiscal 2024, fecha anterior a la presentación del informe físico según consta su registro de Exp. N° 1108 de mesa de partes y sin tener anexo un acuerdo de concejo municipal de aprobación. Que, mediante Informe N° 181-2025-OGA/MDP, de fecha 07 de marzo de 2025 la C.P.C. MAYRA LIZET VILA HUAMAN - jefe de la Oficina General de Administración, solicita agendar a sesión de concejo los estados financieros del periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de Paucará, para su revisión y aprobación.

Que, con memorándum N° 286-2025-GM/MDP, de fecha 08 de marzo de 2025, el gerente municipal, solicita agendar a sesión de concejo a fin de dar a conocer los estados financieros del periodo 2024.

Estando las consideraciones expuestas en Informe N° 42-2025-UC/MDP, y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

## **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRICTAL DE PAUCARÁ** y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Y las cuales han sido elaborados por la Unidad de Contabilidad

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2024, no implica la conformidad del contenido ni la legalidad del gasto que las sustenta, por lo que el contenido de la información allí descrita, al ser un tema inminentemente técnico, se encuentra bajo responsabilidad de los señores funcionarios responsables, conforme a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, lo que podrá ser objeto de acciones de control por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, para que, dentro del plazo establecido, se remita copia del presente Acuerdo y la presentación de los Estados Financieros y Presupuestales



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



correspondiente al ejercicio fiscal 2024, ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad y demás organismos competentes, bajo responsabilidad administrativa o las que devenga en caso de omisión.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía a las gerencias involucradas

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONE**, que la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará ([www.munipaucara.gob.pe](http://www.munipaucara.gob.pe)), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

